



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Yasniris Esther Durango Higueta y otros
Demandado:	Germán Alberto Calderón Garzón y otro
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00167 00
Decisión:	Admite demanda

Subsanada en debida forma y en virtud a que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes, así como los artículos 368 y 369 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por **YASNIRIS ESTHER DURANGO HIGUITA, YARELYN YIETH CÁRDENAS DURANGO** y **RICARDO ANDRÉS MORENO DURANGO** en contra de **GERMÁN ALBERTO CALDERÓN GARZÓN** y **ALFREDO BECERRA**.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal, de conformidad con el artículo 368 y 369 *ibidem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 369 de la misma normatividad, para lo cual habrá de notificárseles la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En este último evento, hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado Julián Andrés Vargas Sepúlveda, como apoderado de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte demandante para que proceda a prestar caución por la suma de \$ 16.0464.252,00, acorde con lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 056.

Bogotá, 27 de abril de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496797ec6de9fa0c7d4ed77b1c2eac4f94258365d11cfae1b97610c692dbc495**
Documento generado en 26/04/2022 01:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>